

**JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| <i>Proceso</i> | Acción de tutela |
| <i>Radicación</i> | 11001-33-35-013-2021-00042-00 |
| <i>Demandante</i> | LUIS GONZALO ESCOBAR VELASCO |
| <i>Demandado</i> | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) |
| <i>Asunto</i> | AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN |

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que la impugnación presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), contra el fallo del 25 de febrero de 2021, lo fue en término, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que, ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), contra el fallo del 25 de febrero de 2020, proferido por este Despacho, mediante el cual se accedió a las pretensiones de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZA

YAMA

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85f0920b0905ef66b023999094923f1bc8d06356f9787612ac3bf14a4f4f369

Documento generado en 04/03/2021 12:43:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**